

IP-DP-VP-01-26-2022

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día tres de febrero del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día cinco de enero del año dos mil veintidós, a las quince horas, cuarenta y siete minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Consulta directa a todas las facturas pagadas con el Fondo Circulante y Caja Chica entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021. Favor permitir la toma de fotografías.
2. Costos de los servicios de seguridad privada contratados por ANDA entre los años 2020 y 2021. Favor facilitar copia de las bases de licitación, nombres de las empresas que compraron y descargaron las bases de la licitación, nombres de las empresas que presentaron oferta, informes técnicos para evaluar a los competidores, y copia de los contratos firmados con las empresas ganadoras.
3. Copia de todas las actas de las reuniones de junta de gobierno de ANDA realizadas el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
4. Presupuesto ejecutado de ANDA del año 2021 hasta nivel detalle objeto específico en formato Excel.

II. Mediante resolución de las quince horas, del día diez de enero del año dos mil veintidós, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

En relación a su pretensión, específicamente en el punto dos en el cual menciona "Costos de los servicios de seguridad privada contratados por ANDA entre los años 2020 y 2021. Favor facilitar copia de las bases de licitación, nombres de las empresas que compraron y descargaron las bases de la licitación, nombres de las empresas que presentaron oferta, informes técnicos para evaluar a los competidores, y copia de los contratos firmados con las empresas ganadoras", especificar si la información que solicita es en relación a un plantel u oficina administrativa de un departamento en específico o si dicha información es a nivel nacional. Esto con relación al artículo 66 literal b) de la LAIP, el cual expresa que la descripción de la información pública que solicita debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.



III. El día catorce de enero del año dos mil veintidós, mediante correo electrónico, de las quince horas cincuenta y tres minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Solicitando lo siguiente:

1. Consulta directa a todas las facturas pagadas con el Fondo Circulante y Caja Chica entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021. Favor permitir la toma de fotografías.
2. Costos de los servicios de seguridad privada contratados por ANDA entre los años 2020 y 2021. Favor facilitar copia de las bases de licitación, nombres de las empresas que compraron y descargaron las bases de la licitación, nombres de las empresas que presentaron oferta, informes técnicos para evaluar a los competidores, y copia de los contratos firmados con las empresas ganadoras de las siguientes agencias de atención al cliente:

- Pericentro Apopa, Local 33B, Km. 13 Carretera Troncal del Norte.
- Calle Rubén Darío, entre 11 y 13 Avenida Sur, Local No. 1 Centro Comercial Don Chico.
- Centro Comercial Las Cascadas. Local 201.
- Centro Comercial Plaza del Sol 2a. Calle Oriente. Local 9-A, Mejicanos.
- Centro Comercial Metrosur Locales C-11, C-12 y C-13.
- Calle Daniel Hernández, local 15, Plaza Concepción, Santa Tecla, La Libertad.
- Centro Comercial Galerías Escalón, 71 Avenida Norte. Local N° 12, San Salvador.
- Centro Comercial Plaza Mundo Local 87 Primera planta, Soyapango.
- Centro Urbano Libertad Avenida Don Bosco, San Salvador.
- 3A Calle Oriente y 1A Avenida Sur, 2 cuerdas al este de la Alcaldía Municipal, Ahuachapán.
- 3a Avenida Sur y 1a Calle Oriente, centro de Santa Ana.
- 10a Avenida Sur y 23a Calle Poniente, Santa Ana.
- Avenida Claudia Lars y 5a Calle Poniente No. 3-5, Sonsonate.
- Calle Plácido Peña, Costado Norte a Catedral, Barrio El Centro, Chalatenango.
- 9a Calle Oriente Costado Sur de Parque Morán, Quezaltepeque.
- Final Av. Raúl Contreras, Cojutepeque.
- Calle Enrique Hoyos No.4 Barrio El Centro, Ilobasco.
- 3ra calle poniente #1, barrio El Calvario, a media cuadra del parque central de San Vicente, San Vicente.
- Centro de Gobierno, 5a Avenida Sur. Barrio El Calvario, Sensuntepeque.
- Centro Comercial San Antonio Carretera Litoral Local 21 Bo los Remedios, Zacatecoluca.



- Avenida General Cabañas Centro de Gobierno, La Unión.
- 8a Avenida Sur y 15 Calle Oriente Centro de Gobierno, San Miguel.
- 4a Avenida Norte, Costado Poniente de 6a Brigada, Usulután.

3. Copia de todas las actas de las reuniones de junta de gobierno de ANDA realizadas el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

4. Presupuesto ejecutado de ANDA del año 2021 hasta nivel detalle objeto específico en formato Excel.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las nueve horas, quince minutos, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, de las nueve horas, treinta minutos, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, de las nueve horas, cuarenta y cinco minutos, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentran disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Según resolución de las quince horas, del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 2º de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

VII. Sobre la petición de información la Unidad de Secretaria, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información referente al **punto número 3** de su solicitud de información, relacionado a copia de todas las actas de las reuniones de junta de gobierno de ANDA realizadas el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, detallando lo siguiente: Hago de su conocimiento que se ha realizado búsqueda en los archivos de la Unidad de Secretaria, sin encontrar ningún registro que indique que la junta de Gobierno ha realizado reuniones en las fechas antes referidas.



VIII. Sobre la petición de información la Unidad Financiera Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información referente a los puntos 1, 2 y 4 mencionando lo siguiente:

**Referente al punto N° 1:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley d Acceso a la Información Pública, en lo que se constituye el derecho a la protección de datos personales, vinculado con lo establecido en el artículo 24 literales b), c) y d) del cuerpo normativo en mención, el acceso a dicha información únicamente podrá ser divulgada a terceros, mediante el consentimiento expreso y libre de los titulares, en razón por la cual, el acceso para consultar directamente todas las facturas pagadas con el fondo circulante y caja chica entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 permitiendo la toma de fotografía, solicitados en dicha resolución de admisión, no pueden ser otorgado.

**Referente al punto N° 2,** en lo relacionado a los costos de los servicios de seguridad privada contratados por ANDA entre los años 2020 y 2021, informo que financieramente no se lleva el control de dichos gastos a nivel de ubicación de oficinas de atención al cliente, tal como se está solicitado, si no que Institucionalmente o a nivel de Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, dado que la expresión presupuestaria de cada institución del sector público se hace en Unidades Presupuestarias, las que constituyen los niveles de la estructura presupuestaria en los que se realiza la asignación de recursos. Por lo anteriormente expuesto, por este medio informo la ejecución presupuestaria institucional correspondiente a los servicios de seguridad privada, detallando así lo siguiente:

Código	Específico	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
[REDACTED]	Servicios de Vigilancia	\$ 3,221,437.29	\$ 3,403,244.92
[REDACTED]	Crédito Fiscal	\$ 418,780.07	\$ 442,421.83
Total		\$ 3,640,217.36	\$ 3.845.666.75

**Referente al punto 4,** en referencia al presupuesto ejecutado de ANDA del año 2021. La información consta de 5 folios útiles, Ver anexo 1.

IX. Sobre la petición de información Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información, en relación al punto N°2 referente a las bases de licitación, nombres de las





empresas que compraron y descargaron las bases de la licitación, nombres de las empresas que presentaron oferta, informes técnicos para evaluar a los competidores, y copia de los contratos firmados con las empresas ganadoras de las agencias proporcionadas en su requerimiento de información, la cual se encuentra en anexo 2, y consta de 70 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en los romanos **VII en relación al punto 3 y VIII en relación a los puntos 2 y 4**, de su requerimiento de información. **II) HAGASELE SABER** al solicitante que la información requerida en el punto N° 1, de su requerimiento de información, enunciado en el ítem **VIII**, está clasificada como Dato Personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en mención: **Artículo 31**. Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante. **Artículo 32**. Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y en relación con éstos, deberán:

- a. Adoptar procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de indagatoria, actualización, modificación y supresión de datos personales.
- b. Usar los datos exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales para los que fueron solicitados u obtenidos.
- c. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.
- d. Rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos.
- e. Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.



**Artículo 33.** Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

En lo que se constituye el derecho a la protección de datos personales, vinculado con lo establecido en el artículo 24 literales b), La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación, c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión y d) Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. Así mismo hágase saber al solicitante que la información requerida en el **ítem IX en relación al punto 2**, relacionado a las bases de licitación, se entrega en versión pública según lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución bajo el número de referencia **IP-DP-VP-01-26-2022** y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información – ANDA